

1.5 Formalización de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta transcurridos los veinte días naturales siguientes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud Carlos III, calle Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid. Las solicitudes deberán presentarse en dicha Subdirección General de Investigación o en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, firmado por el Director o responsable del becario, sobre su historial científico y técnico de los últimos cinco años y del grupo investigador en el que vaya a integrarse el solicitante y en el que, además, se asuma la aceptación de formación del solicitante.
- Documento acreditativo de la posible admisión en el Centro firmado por el Director del mismo.
- Fotocopia de documento nacional de identidad.
- Documento acreditativo del conocimiento de idiomas.
- Título de Doctor para la beca de perfeccionamiento.

1.6 Selección de candidatos: La selección de candidatos será realizada por una Comisión presidiada por el Subdirector General de Investigación del Instituto y dos Vocales designados por la Dirección del mismo. La Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización, los cuales deberán tener una relación muy directa con las áreas definidas como prioritarias. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director responsable del candidato y del grupo investigador en el que éste se integre.
- Conocimiento de idiomas del candidato.
- Valoración ponderada del área prioritaria en la que se integre el trabajo de investigación o especialización.

La Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud Carlos III podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar su conocimiento de idiomas.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecorribles.

1.7 Obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección del Instituto de Salud Carlos III establezca en el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

2. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. Los becarios se comprometen a hacer constar en sus trabajos científicos y publicaciones el apoyo recibido del Instituto de Salud Carlos III.

4. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiera con los fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5. Los becarios se incorporarán al Centro de aplicación de la beca en la fecha acordada por la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada renuncia a la beca.

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su especialización o proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde se integre, con dedicación exclusiva a dicha función.

7. Remitir a la Subdirección General de Investigación del Instituto, en las fechas que se establezcan, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y del Director del Centro.

8. Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados y las publicaciones que hayan podido realizarse, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

9. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de trabajo, para realización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director del Instituto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

1.8 En caso de renuncia de las becas o de sus prórrogas anuales, la Comisión de Selección prevista en el punto 1.6, podrá acordar la sustitución por otro candidato, que hubiera presentado solicitud de beca en el plazo fijado en la base 1.5, siempre que la renuncia y la sustitución se produzcan dentro de los seis primeros meses de cada período anual del disfrute.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.-El Director, Rafael Nájera Morondo.

BANCO DE ESPAÑA

23609 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de septiembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	96,43	100,05
Billete pequeño (2)	95,47	100,05
1 marco alemán	61,05	63,34
1 franco francés	18,23	18,91
1 libra esterlina	177,64	184,30
100 liras italianas	8,20	8,51
100 francos belgas y luxemburgueses	296,94	308,08
1 florín holandés	54,14	56,17
1 corona danesa	16,02	16,62
1 libra irlandesa (3)	163,87	170,02
100 escudos portugueses	68,84	71,42
100 dracmas griegas	No disponible	
1 dólar canadiense	82,37	86,50
1 franco suizo	72,59	75,31
100 yens japoneses	70,44	73,08
1 corona sueca	16,62	17,24
1 corona noruega	15,77	16,36
1 marco finlandés	25,68	26,64
100 chelines austriacos	867,13	899,65
1 dólar australiano	79,60	82,59
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,33	9,69
100 francos CFA	36,39	37,81
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,44	1,51
100 pesos mejicanos	3,05	3,17
1 rial árabe saudita	25,60	26,60
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.